



**Dirección Local, Estado de México  
Subdirección de Consejos de Cuenca,  
Gestión Social y Atención a Emergencias**

**OFICIO NO.B00.914.05.-0733**

**Lic. German Salgado Castañeda**

Secretario Particular del Subsecretario de Agua y  
Obra Pública del Gobierno del Estado de México

**PRESENTE**

Metepec, México., a 12 de agosto de 2016

En atención al oficio No. 229200100/253/16, de fecha 01 de agosto del año en curso, en seguimiento al Programa presupuestario **E005 denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"** ejercicio fiscal 2016, en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua, adjunto a usted, un tanto en original del Anexo de Ejecución número MEX/E005/01/2016 con las firmas autógrafas de los funcionarios correspondientes

Con la finalidad de darle el seguimiento oportuno al programa, para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse con el C.P. José Trinidad Ocaña Peñaloza, Encargado de la Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias o con el Arq. Juan Quevedo Nolasco a los teléfonos (01722) 2 71 1048/49 o a los siguiente correos electrónicos [jose.ocana@conagua.gob.mx](mailto:jose.ocana@conagua.gob.mx); [juan.quevedo@coangua.gob.mx](mailto:juan.quevedo@coangua.gob.mx)

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

De conformidad con los artículos 86 del Reglamento Interior de la CONAGUA y de acuerdo al memorándum No. B00.914.-0457 03093 en suplencia por ausencia del Subdirector de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias, firma el encargado de la Subdirección,

**C.P. José Trinidad Ocaña Peñaloza**



40-16

C.C.P: Lic. Jesús Alfredo Castañeda Herrera.- Director Local.-Presente

Ing. Arturo Lugo Peña.- Subsecretario de Agua y Obra Pública.- Presente

Ing. José Manuel Camacho Salmón.- Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).-Presente

Ing. Tomas Reyes Sánchez.- Director del Sistema Estatal de Información del Agua (CAEM).- Presente

Av. Estado de México # 2301 Oriente. Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México, CP. 52148,

Tel. (722) 2711048 y Teléfono 2711049 [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx)

**"Cuidemos y valoremos el agua que mueve a México"**

## **CULTURA DEL AGUA**

ANEXO DE EJECUCIÓN No. MEX/E005/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES, CON EL OBJETO DE "FORMALIZAR LAS ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO".

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 02 de diciembre de 2013 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, celebraron un convenio de coordinación marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían anexos de ejecución.

### **I. OBJETO.**

Formalizar las acciones en materia de cultura del agua, para fomentar e implementar el cuidado y preservación del agua en "EL ESTADO".

### **II. PARTICIPANTES.**

A. La "CONAGUA" declara:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 26 y 32 Bis; reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua Artículo 61, 84 fracción XV inciso h), 85 fracción III, 86; de la ley de aguas nacionales Artículo 9 fracción XXVI, 12 Bis 6 fracción XV y 14 Bis fracción IV; del acuerdo con el que se determina la circunscripción territorial de la Comisión Nacional del Agua Artículo Primero, Segundo y Tercero, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- 2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Que el C. Epifanio Gómez Tapia, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente

anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 85 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Estado de México No. 2301 Oriente, Col. Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148 mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El "ESTADO" declara:

- 1.- Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- Que el C. Ingeniero Arturo Raymundo Lugo Peña, en su carácter de Subsecretario de Agua y Obra Pública, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 19 fracción IX y 32 fracciones XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 3 fracción II, 4, 5, 6 fracciones II y IX, 8 fracciones I, III, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
- 3.- Que señala como la instancia ejecutora de las acciones de cultura del agua a: la Comisión del Agua del Estado de México representada por el C. Ingeniero José Manuel Camacho Salmón, Vocal Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 17 y 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Félix Guzmán No. 10 Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

**III. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6, 13, 19 fracción IX y 32 fracciones XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII y XLI, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; objetivo y funciones del apartado 229200000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura; artículos 3 fracción II, 4, 5, 6 fracciones II y IX, 8 fracciones I, III, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; artículos 2 fracciones X, 3 fracción III, 11 fracción XV, 17, 18, 21, 98, 99 y 100 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; artículos 13 fracción X y 75 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

#### **IV. ACCIONES A REALIZAR.**

Los recursos presupuestarios federales que aportan "LAS PARTES" se aplicarán a las acciones de cultura del agua, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Fomentar y promover la educación, capacitación y participación social para fortalecer la gobernanza hacia la sustentabilidad ambiental, con el agua como eje transversal; mediante la ejecución de acciones de cultura del agua en coordinación con las entidades federativas y diferentes sectores de la población.
- Desarrollar *proyectos de impacto*, entendidos como aquellas iniciativas complementarias a las acciones de la estructura del programa que permitan identificar objetivos, acciones y medición de resultados orientados a brindar información a la sociedad, para contribuir a la capacitación y construcción de una sociedad con educación ambiental e hídrica.
- Realizar la optimización de espacios de cultura del agua, asegurando así las condiciones para brindar servicios de calidad, como criterio indispensable hacia su transformación como centros de gestión, cuya actividad principal es de atención directa a la población para lograr una mayor cobertura de la sociedad informada y participativa en temas del agua.
- Abrir y fortalecer espacios de cultura del agua; realizar eventos de fomento, difusión, educativos, académicos y culturales (exposiciones, celebraciones, foros, conferencias); diseñar, reproducir, adquirir y distribuir recursos didácticos, lúdico e informativo; así como crear y fortalecer capacidades en la materia de los promotores, titulares y responsables de cultura del agua.

La descripción de los objetivos, componentes, indicadores y la mecánica operativa de cultura del agua, están establecidos en los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005 DENOMINADO "CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE" en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua "**Los Lineamientos**", que se encuentra publicado en la sección cultura del agua de la página de internet [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx).

#### **V. RECURSOS ECONÓMICOS**

1. Para la realización de las acciones de cultura del agua contempladas en este anexo de ejecución, se prevé una inversión total de \$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2016, conforme a la estructura de pari pasu de 50% federal y 50% estatal, de la siguiente manera:

- a) "LA CONAGUA" aportará la cantidad de \$ 1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, los cuales serán ejercidos por "EL ESTADO", a través de la Comisión del Agua del Estado de México, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en el Numeral IV.
- b) "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, los cuales serán ejercidos por el misma y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en el Numeral IV.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos

para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de la instancia por la que sean ejercidos.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación y en su caso, a las que realice la Secretaría de la Contraloría en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.

2.- Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, "LA CONAGUA" radicará los recursos conforme a la disponibilidad presupuestal a "EL ESTADO", quien deberá acreditar certificación de una cuenta bancaria productiva con nombre específico cultura del agua, con vigencia no mayor a 45 días hábiles. El documento de certificación deberá señalar clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza y número de sucursal.

La ministración de los recursos, se hará en una sola exhibición y éstos no podrán traspasarse a otras cuentas.

3.- Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**VI. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.**

CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

INDICADOR DE COMPONENTE	MODALIDAD	META		INVERSIÓN	
		FÍSICA	FINANCIERA	FEDERAL	ESTATAL
Espacios de Cultura del Agua	Instalación	3	165,000	82,500	82,500
	Fortalecimiento	9	495,000	247,500	247,500
Formación de Competencias	Cursos	2	200,000	100,000	100,000
	Talleres	5	375,000	187,500	187,500
Material Didáctico	Inéditos	1	485,000	242,500	242,500
	Reproducidos	4	390,000	195,000	195,000
Eventos	Adquiridos	0	0	0	0
	Divulgación	2	285,000	142,500	142,500
Gastos de Administración	Divulgación	0	0	0	0
	Máximo el 4% de la inversión total	na	100,000	50,000	50,000
Gastos de Fiscalización	2 al millar de la inversión total	na	5,000	2,500	2,500
INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL			2,500,000	1,250,000	1,250,000
Personas Capacitadas	Responsables de ECA	230	na	na	na
	Otros	0	na	na	na
Municipios beneficiados		80	na	na	na
Localidades beneficiadas		80	na	na	na

*Nota: La información financiera debe ser en pesos, "na" = no aplica*

**CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Componente	Modalidad e Inversión	Metas	Calendarización												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Espacios de Cultura del Agua	Instalación	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0
	Fortalecimiento	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0
	Federal	330	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330	0	0	0
Formación de Competencias	Estatad	330	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330	0	0	0
	Cursos	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
	Federal	287.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	187.5	0	0
Material Didáctico	Talleres	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0
	Estatad	287.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	187.5	0	0
	Federal	287.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	187.5	0	0
Eventos	Inédito	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	Reproducido	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0
	Federal	437.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	437.5	0	0	0
4% Administración	Estatad	437.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	437.5	0	0	0
	Federal	437.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	437.5	0	0	0
	Federal	437.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	437.5	0	0	0
2 al millar de Fiscalización	Difusión	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Federal	142.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142.5	0	0
Personas capacitadas	Estatad	142.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142.5	0	0
	Federal	142.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142.5	0	0
	Federal	142.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142.5	0	0
Responsables ECA	Federal	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0
	Estatad	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0
	Federal	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0
Otros	Federal	2.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.5	0	0
	Estatad	2.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.5	0	0
	Federal	2.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.5	0	0
Otros	Responsables ECA	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115	115	0	0
	Estatad	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115	115	0	0
	Federal	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115	115	0	0
Otros	Otros	#	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estatad	#	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Federal	#	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**NOTA:** Indicar en miles de pesos.  
# = meta física \$ = meta financiera

**VII. COMPROMISOS**

"LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos federales establecidos en el numeral V, inciso a) en el presente instrumento.
- b) Coordinar los ejercicios y acciones necesarias para la planeación, actualización y evaluación de cultura del agua desde su ámbito de competencia.
- c) Otorgar a "EL ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Anexo de Ejecución, considerando los términos y condiciones establecidos en al "Los Lineamientos".
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, verificando que los recursos aportados, se destinen al cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución.
- e) Mantener actualizado el sistema de información de cultura del agua (SIPCA).
- f) Entregar a la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua los informes mensuales de avance, seguimiento y evaluación del desempeño de cultura del agua que ejecuta "EL ESTADO".
- g) Requerir a "EL ESTADO" reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hayan ejercido para las acciones que se señalan en el numeral IV del presente anexo de ejecución, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado. Esto debe cumplirse dentro de los primeros quince días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
- h) Vigilar la aplicación y cumplimiento de "Los Lineamientos".

"EL ESTADO" se compromete a:

- a) Realizar a través de la INSTANCIA EJECUTORA, las acciones objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en "**Los Lineamientos**".
- b) Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el inciso b) del numeral V del presente instrumento.
- c) Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en los incisos a) y b) del numeral V del presente Anexo, en una cuenta bancaria específica para cultura del agua, única y exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este Anexo.
- d) Entregar a "LA CONAGUA" los datos de la cuenta bancaria productiva certificada, emitida por la institución bancaria donde radique la cuenta con vigencia no mayor a 45 días hábiles, señalando clave bancaria estandarizada (CLABE), sucursal y plaza.
- e) Proporcionar a través de la instancia ejecutora de cultura del agua a la Dirección Local en el Estado de México de "LA CONAGUA" y avalado por la Sub Secretaría de Agua y Obra Pública, el informe de avance de las metas físicas y financieras programadas en el Anexo de Ejecución, así como la documentación que sustente dicho avance, los primeros cinco días hábiles posteriores al término del ejercicio mensual,
- f) Resguardar y proporcionar copia simple, a través de la Instancia ejecutora de Cultura del Agua, a la Dirección Local en el Estado de México de "LA CONAGUA" y avalado por la Sub Secretaría de Agua y Obra Pública, el expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2016. Para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la hacienda pública federal, este informe anual deberá ser entregado en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en el numeral XII del presente Anexo de Ejecución.
- h) Proporcionar la información y documentación en relación a los recursos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral V de este instrumento, en caso de que ésta sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- i) Promover y ejecutar las acciones de cultura del agua con apego a "**Los Lineamientos**" y el Manual de imagen de "LA CONAGUA" que se encuentran publicados en la página de internet [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx).
- j) Solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones, en los términos y condiciones establecidos en "**Los Lineamientos**".
- k) Participar en las reuniones con "LA CONAGUA"; para realizar las tareas de planeación, revisión y aprobación del programa anual de trabajo (PAT), el seguimiento físico y financiero de la ejecución de las acciones de cultura del agua, la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas en materia de cultura del agua.
- l) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la cultura del agua y cuya selección será conforme los criterios de elegibilidad que se estipulan en "**Los Lineamientos**" que se encuentra publicado en la sección cultura del agua de la página de internet [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), y a cuyo cumplimiento se encuentra obligado, al formar parte integrante del presente Anexo de Ejecución.
- m) Suscribir los instrumentos de coordinación o colaboración con los que se formaliza o actualiza su relación con las instancias operativas de cultura del agua, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables y conforme a lo solicitado en el Anexo de Ejecución a las instancias a beneficiar.
- n) Realizar el seguimiento, evaluación y de ser el caso, operar los espacios de cultura del agua activos, manteniendo actualizado el registro de los espacios de cultura del agua.

- o) Remitir a la Secretaría de la Contraloría copia certificada del presente Anexo de Ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados al día siguiente de la firma.
- p) Es responsabilidad de la instancia ejecutora solicitar los permisos necesarios ante las autoridades que correspondan con la finalidad de ejecutar el presente Anexo.

**VIII. MODIFICACIONES.**

En los casos de existir una ampliación o reducción de recursos financieros para la ejecución de las acciones de Cultura del Agua, se deberán formalizar anexos de ejecución modificatorios, ya sea para la reasignación de los recursos federales, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal, o bien en caso de reducción de recursos, "EL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que no ejercerá.

En su caso, las modificaciones al Programa operativo anual, deberán ser exclusivamente para mejorar el desempeño y en estricto apego a los mecanismos establecidos en "**Los Lineamientos**"; las modificaciones y sus justificaciones se registrarán en los informes de avance mensual e informe de cierre de ejercicio fiscal, previa suscripción del Anexo Modificadorio correspondiente.

**IX. VIGILANCIA.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere al numeral V del presente instrumento, corresponderá a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al órgano fiscalizador federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Secretaría de la Contraloría en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en los Anexos Técnicos, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**X. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

"LAS PARTES" convienen destinar a la instancia ejecutora, hasta el cuatro por ciento (4%) del monto total de los recursos aportados como gastos de administración. Estos recursos, serán ejercidos por la instancia ejecutora cubriendo el pasaje para traslado de promotores, responsables de ECA y titulares del programa, en el desempeño de funciones inherentes a la promoción e inducción de las acciones de cultura del agua, formación de competencias y seguimiento, lo anterior en coordinación con el organismo de cuenca/dirección local; así como el apoyo a la gestión administrativa de recursos materiales del ECA.

Estos gastos no tendrán como objeto, pagos de combustibles, servicios personales y comerciales no relacionados a la cultura del agua e infraestructura de espacios.

### **XI. INTERPRETACIÓN**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco referido en el apartado "Antecedentes".

### **XII. PLAZO PARA REINTEGROS**

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el numeral V de este Anexo de Ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados por "EL ESTADO" a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **XIII. SUSPENSIÓN**

Procederá la suspensión provisional del presente instrumento:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este convenio.

En estos casos "LAS PARTES" podrán acordar por escrito, el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

### **XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Son causas de terminación del presente anexo de ejecución: la voluntad expresa, el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de "LAS PARTES", en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

### **XV. INCUMPLIMIENTO**

Son causas de rescisión del presente anexo de ejecución:

- a) El incumplimiento por parte de "EL ESTADO" de los avances programados conforme a calendarización, así como a lo dispuesto en el apartado plazos de "**Los Lineamientos**".
- b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este Anexo de Ejecución.

En tales supuestos "EL ESTADO" deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, los recursos aportados por "LA CONAGUA".

**XVI. PUBLICACIÓN**

"LA CONAGUA" difundirá en su página de internet el desarrollo de las acciones de cultura del agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL ESTADO" se compromete a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios de información oficial, en términos de las disposiciones aplicables.

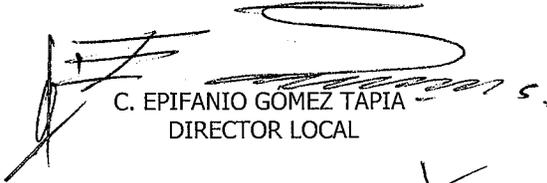
**XVII. VIGENCIA**

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2016, y podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente anexo de ejecución intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en Metepec, Estado de México, a los 28 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

*HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN No. MEX/E005/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE "FORMALIZAR LAS ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO".*

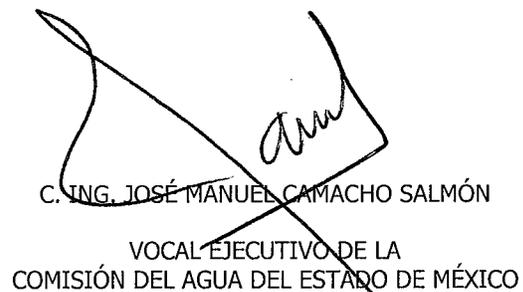
POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

  
C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA  
DIRECTOR LOCAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

  
C. ING. ARTURO R. LUGO PEÑA

SUBSECRETARIO DE AGUA Y OBRA PÚBLICA

  
C. ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN  
VOCAL EJECUTIVO DE LA  
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

